



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que el demandado se notificó por conducta concluyente y propuso excepciones, pasa para resolver. Bucaramanga, 28 de julio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2021-00399-00 EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la actuación, se tiene que en la contestación de la demanda efectuada por el apoderado del demandado se proponen excepciones de mérito denominadas "INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION RECLAMADA", "MALA FE", y "PAGO". De ellas se corre traslado a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer conforme lo dispone el artículo 443 del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3ce80cb7b12617194d577f6af9f2d0eb8d69fcae920156ceffc125337a3b96**

Documento generado en 28/07/2022 04:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>